



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Locumba, Tacna - Perú



ACUERDO DE CONCEJO
N° 021-2024-MPJB

Jorge Basadre, 10 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09 de fecha 10 de mayo de 2024, la propuesta de suscripción de "CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo consagrado en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida también en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. (...)";

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; en ese contexto, el numeral 23 del artículo 20, señala que, es atribución del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles", y el numeral 88.3 de la misma norma indica: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con clausula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Oficio N° 000214-2024-DDC TAC/MC de fecha 19 de febrero de 2024, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna remite propuesta de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional para su opinión técnica de viabilidad y suscripción;

Que, con Informe N° 005-2024-SGSSECD-GMDSSP-GM-A/MPJB de fecha 12 de marzo de 2024, la sub Gerencia de Servicios Sociales, Educación, Cultura y Deporte, emite opinión favorable desde el aspecto social, para la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre; y, remite a la Gerencia Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, para el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 130-2024-SGFP-GGM-A/MPJB de fecha 18 de marzo de 2024, la sub Gerencia de Formulación de Proyectos, señala que en el presupuesto participativo del presente año se realizó la priorización de los proyectos de inversión para el año 2025, dentro de los cuales fue priorizado la idea de inversión: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN LA ZONA ARQUEOLÓGICA DE SAN ANTONIO DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con código de idea N 183368; en tal sentido, emite opinión técnica favorable a la propuesta de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre;

Que, con Informe N° 509-2024-GMPP-GGM-A/MPJB de fecha 12 de abril de 2024, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, concluye que el Informe de opinión técnica de este Gerencia



**ACUERDO DE CONCEJO
N° 021-2024-MPJB**

Municipal de Planificación y Presupuesto se traduce en la concordancia con la opinión técnica favorable emitido por los diferentes órganos incluidos en el respectivo expediente adjunto al Informe de la referencia, para que prosiga su trámite administrativo de aprobación y firma del mismo;

Que, con Informe Legal N° 148-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB de fecha 19 de abril de 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINION LEGAL FAVORABLE, para la celebración del "Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre"; recomendando que su aprobación se realice mediante Acuerdo de Concejo, expedido por el Concejo Municipal, conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

En ese contexto, la propuesta de Convenio Específico de Colaboración Interinstitucional entre la Dirección Desconcentrada de Cultura y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, tiene por objeto, "Establecer el compromiso mutuo de cooperación interinstitucional entre la MUNICIPALIDAD, y la DIRECCION, que permita llevar a cabo el proyecto de inversión correspondiente para la Recuperación y puesta en valor del Sitio Arqueológico Cerro San Antonio, declarada según Resolución Directoral Nacional N° 634/INC de fecha 20 de abril del 2009 en materia de protección, conservación, preservación, restauración, puesta en valor del bien inmueble, garantizando la sostenibilidad de la inversión a realizar en la recuperación del sitio arqueológico"; y, estando a la opinión favorable de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, Educación, Cultura y Deporte; Sub Gerencia de Formulación de Proyectos; Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto; y Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, es pertinente la emisión del acuerdo de concejo correspondiente;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPJB "Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre"; con el voto **UNANIME** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE TACNA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL MUNICIPAL, LA IMPLEMENTACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC'S) LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE (WWW.MUNIJORGEBASADRE.GOB.PE).

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c
Archivo
Alcaldía
GGM
GMAJ
GMPP
GMDSSP
TIC's



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE